



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 012-2025-CM-MDSS

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA DIVERSIDAD CULTURAL, ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS CON PERTINENCIA CULTURAL, EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN."

San Sebastián, 28 de noviembre de 2025.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 022-2025-CM-MDSS, de fecha 28 de noviembre de 2025;

VISTO: La Opinión Legal n.º 593-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe n.º 839-2025-EPH-SGCEDJ-GDSHSM-MDSS, de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Cultura, Educación, Deporte y Juventudes, la Opinión Legal n.º 802-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Ley n.º 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2016-MC, que, garantiza los derechos lingüísticos de los ciudadanos originarios, presta especial énfasis en la prestación de servicios públicos por parte del Estado, a través de la implementación de esta oficialidad, lo que incluye el fortalecimiento de capacidades a funcionarios y personas servidoras públicas, la contratación de personal que hable las lenguas originarias predominantes en la zona, así como contar con un/a traductor/a y/o interprete de lenguas indígenas u originarias, lo que permita la garantía y la calidad en la prestación de servicios públicos;

Que, el Decreto Supremo n.º 003-2015-MC, el cual constituye normas que buscan promover un Estado que reconoce la diversidad cultural y lingüística, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y la eliminación de la discriminación;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el Decreto Supremo n.º 009-2021-MC, que aprueba la actualización del Mapa Etnolingüístico, el cual indica que las lenguas de los pueblos Indígenas u originarios del Perú - Mapa Etnolingüístico del Perú el decreto aprueba la actualización del Mapa Etnolingüístico del Perú, cuya competencia correspondía anteriormente al Ministerio de Educación, Este constituye un sistema de Información conformado por mapas y bases de datos cuantitativas y cualitativas de los hablantes de las lenguas indígenas u originarias vigentes en el país y de aquellas lenguas extintas. Su finalidad es brindar información sobre los ámbitos (departamento, provincia y distrito) en donde una o más lenguas indígenas u originarias son predominantes, a efectos de permitir la adecuada toma de decisiones en materia de uso, promoción, recuperación y preservación de las lenguas indígenas u originarias;

Que, la Resolución Ministerial n.º 124-2015-MC, que aprueba la Guía de lineamientos denominada "Servicios Públicos con Pertinencia Cultural" para la Aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos. La resolución aprueba y publica los criterios y herramientas planteados con el objetivo de que las instituciones públicas incorporen un enfoque intercultural en la gestión de los servicios públicos;

Que, el Decreto Supremo n.º 012-2021-MC, que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040. Esta política actualiza la PNLOTI vigente, aprobada por Decreto Supremo n.º 005-2017, de acuerdo a la normativa establecida por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, su objetivo es garantizar los derechos lingüísticos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, estableciendo un horizonte temporal al 2040. Para ello, plantea cuatro objetivos prioritarios: 1. Mejorar la pertinencia multicultural y multilingüe del Estado hacia la población hablante de lenguas indígenas u originarias, 2. Reducir la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias en la sociedad en general, 3. Incrementar la transmisión intergeneracional guía para la implementación de señalética en lenguas indígenas u originarias en las instituciones que brindan servicios públicos del Perú 15 de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en la población y 4. Incrementar el dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias para sus hablantes. A partir de ello, se definen 32 lineamientos y 41 servicios en beneficio de la población hablante de lenguas indígenas u originarias;

Que, la Resolución Ministerial n.º 075-2015-MC, que aprueba la Directiva n.º 001-2015/MC, procedimiento para el uso y fomento de lenguas indígenas u originarias en la prestación de servicios al público del Sector Cultura Esta directiva establece normas y pautas para garantizar el acceso a los servicios que presta el Ministerio de Cultura a personas hablantes de lenguas indígenas u originarias, así como el fomento de estas lenguas, a través de personal con competencias en lenguas indígenas u originarias, intervención de intérpretes o traductores(as) y el uso de señalética en lenguas indígenas u originarias;

Que, mediante Opinión Legal n.º 593-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien indica que es necesario que la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales exponga de forma clara y concreta la manera de cómo va a implementar la Ordenanza, toda vez que se requiere entre otras cosas, la asistencia técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura y GEREDU, la participación de los representantes de pueblos indígenas y afroperuano del distrito y la participación de las entidades de la administración pública de la jurisdicción del distrito. Asimismo, deberá especificar en la propuesta de ordenanza que oficinas van a ser las responsables de la tramitación de las denuncias formuladas a que se refiere el artículo 11 del proyecto de Ordenanza. Por otro lado, en la SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA de la ordenanza se señala que se encarga a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la asignación presupuestal correspondiente para su implementación, sin embargo, en el presente expediente no se cuenta con el informe de dicha oficina mediante el cual se asigne presupuesto";

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe n.º 839-2025-EPH-SGCEJ-GDSHSM-MDSS, de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Cultura, Educación, Deporte y Juventudes, quien emite Informe complementario indicando que la ordenanza municipal sea aprobada y publicada en un medio oficial del distrito o la provincia, la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, con asistencia técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura a través de la Subdirección de Interculturalidad elaborará un Plan de Implementación considerando los siguientes componentes: a. Gestión del conocimiento. Es fundamental conocer el contexto sociocultural del ámbito de intervención y las capacidades instaladas de la entidad para gestionar la diversidad cultural a través de un mapeo de grupos étnicos y diagnóstico sociocultural de la población y autodiagnóstico sobre las capacidades instaladas de la municipalidad para incorporar el enfoque intercultural en su gestión. b. Planeamiento estratégico y presupuesto: La municipalidad comprometida en incorporar el enfoque intercultural en la prestación de sus servicios debe incorporar en sus instrumentos de planeamiento, como su Plan Estratégico Institucional, planes de desarrollo, planes operativos, presupuestos, entre otros. c. Infraestructura y disposición de los espacios donde se brinda el servicio: Los lugares o espacios donde la municipalidad brinda sus servicios, también deben tomar en cuenta las particularidades de las poblaciones a atender. Esto involucra varios aspectos, desde la infraestructura o diseño del centro de atención, la adaptación a las particularidades del terreno y las prácticas culturales en donde se brinda el servicio, y también la señalización en diferentes idiomas o lenguas para que las personas puedan ubicarse en los recintos, seguir las rutas y desplazarse con seguridad. d. Comunicación y acceso a los servicios: Esta referido a cómo se da la comunicación de la municipalidad hacia los usuarios. Son cuatro criterios a considerar. Comunicación accesible, centros de atención accesibles, comunicación bilingüe y con pertinencia cultural y comunicación sin discriminación. e. Documentación: La documentación que usualmente entrega la municipalidad suele contener términos técnicos y muchas veces no es entendible por los usuarios, por lo mismo los formatos o documentos deben ser sencillos, concretos y en lo posible bilingües. f. Instrumentos de gestión institucional: Son herramientas que permitirá a la municipalidad organizarse, ordenarse, facilitar la toma de decisiones y guiar su accionar para su mejor administración. Por ello, es necesario modificar el TUPA y ROF. g. Normatividad: Consiste en generar los mecanismos legales (reglamentos, directivas, etc.) por los cuales se proteja tanto a los usuarios y los servidores públicos de manifestaciones racistas y discriminación étnico-racial. h. Recursos humanos: Este es un factor clave para que la municipalidad brinde servicios con pertinencia cultural y libres de discriminación, por el que todo el personal de la municipalidad, otras entidades públicas (GEREDU) y organizaciones de los pueblos originarios del distrito de San Sebastián deben estar sensibilizados y capacitados en los temas de diversidad cultural y no discriminación, y servicios públicos con pertinencia cultural. Para el efecto se elaborará un Plan de Capacitación Anual;



Que, mediante Opinión Legal n.º 802-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de manera procedente la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA DIVERSIDAD CULTURAL, ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS CON PERTINENCIA CULTURAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 022-2025-CM-MDSS, de fecha 28 de noviembre de 2025, por unanimidad de votos del Concejo Municipal se aprobó declarar procedente la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA DIVERSIDAD CULTURAL, ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS CON PERTINENCIA CULTURAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD** de votos, en la Sesión Ordinaria n.º 022-2025-CM-MDSS, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprueba la:**

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA DIVERSIDAD CULTURAL, ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS CON PERTINENCIA CULTURAL, EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN."

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO .- OBJETO.

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto promover la incorporación del enfoque intercultural, así como la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial en el distrito, para asegurar la prestación de servicios públicos con pertinencia cultural, la garantía de los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias y del derecho a la igualdad, libre de toda forma de discriminación étnico-racial en el distrito de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, así como de aquellas entidades de la administración pública comprendidas en el artículo 1° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que prestan servicios públicos, así como para toda persona natural o jurídica de derecho privado, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San Sebastián.

ARTÍCULO TERCERO. - SOBRE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL.

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y las entidades de la administración pública de su jurisdicción, en el marco de sus competencias, reconocen la diversidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas u originarios, comunidades nativas, campesinas y del pueblo afroperuano, por ello incorporan el enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de sus políticas, programas y servicios públicos, asegurando las condiciones para brindar una atención con pertinencia cultural y lingüística y libre de toda forma de discriminación étnico-racial de los ciudadanos que habiten su jurisdicción, de acuerdo a los alcances del Decreto Supremo n.° 001-2023-MC y el marco normativo vigente en la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- PREDOMINANCIA Y OFICIALIDAD DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS.

Las lenguas indígenas u originarias predominantes a nivel distrital, provincial y/o regional, de acuerdo con lo establecido en el Mapa Etnolingüístico del Perú, son oficiales en dichos ámbitos conforme al Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias – RENALIO.

Son lenguas indígenas u originarias predominantes en el departamento del Cusco: quechua, asháninka, matsigenka, wachiperi, kakinte, yine, nahua y kichwa.

La no predominancia de otras lenguas indígenas u originarias habladas en el departamento del Cusco, no excluye la garantía de los derechos lingüísticos de los y las hablantes de estas lenguas.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisensebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ni la obligación de las entidades de la administración pública de esta jurisdicción de garantizar su ejercicio, así como la prestación de servicios públicos con pertinencia lingüística.

ARTÍCULO QUINTO.- GARANTÍA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS Y CULTURALES DEL PUEBLO AFROPERUANO.

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y las entidades de la administración pública de su jurisdicción, en el marco de sus competencias, reconocen los derechos económicos, sociales, políticos y culturales del pueblo afroperuano, a través de la reducción de la discriminación étnico racial y racismo, la mejora de las condiciones sociales y económicas para su desarrollo, asimismo, desarrollan acciones para incrementar su autonomía, con especial énfasis de las mujeres afroperuanas, así como para mejorar la participación ciudadana del pueblo afroperuano, de acuerdo con el marco normativo vigente en la materia.

CAPÍTULO II

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CON PERTINENCIA CULTURAL

ARTÍCULO SEXTO.- LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON PERTINENCIA CULTURAL.

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y las entidades de la administración pública de su jurisdicción, en el marco de sus competencias, implementan servicios públicos con pertinencia cultural, para ello incorporan el enfoque intercultural en la gestión y en la prestación de servicios públicos, considerando las características culturales particulares de los grupos de población de las localidades en donde interviene y/o brinda atención; en concordancia con los lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prestación de los servicios públicos aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2023-MC, para ello, con asistencia técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, realizan las siguientes acciones:

- Gestionar el fortalecimiento de capacidades sobre el enfoque intercultural, la diversidad lingüística y cultural, interculturalidad, consulta previa, derechos de los pueblos indígenas u originarios y pueblo afroperuano, así como mecanismos para combatir la discriminación étnico-racial de manera sostenida y permanente, dirigida a los servidores, funcionarios y todas las instancias que conforman su estructura orgánica. Todo ello considerando las capacidades y la disponibilidad de recursos humanos con los que cuenta la entidad.
- Incorporar la variable étnica en los registros administrativos de información de la entidad, así como en los registros de atención a los usuarios, en caso corresponda.
- Establecer espacios y/o canales periódicos de diálogo y participación con los representantes de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano del distrito para incorporar mejoras en el diseño, gestión y/o prestación de los servicios públicos.
- Garantizar que toda intervención en el distrito que involucre relacionamiento con el pueblo afroperuano cuente con una planificación que incorpore información sobre su realidad sociocultural y económica.
- Contribuir con las iniciativas para promover la diversidad cultural del distrito enfocada en el fomento, apropiación y transmisión de sus saberes y conocimientos ancestrales, asegurando el diálogo intergeneracional, y la protección de los lugares de importancia para la memoria colectiva de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano.



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



CAPÍTULO III

PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, ERRADICACIÓN Y SANCIÓN DEL RACISMO Y DE LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL

ARTÍCULO SEPTIMO. - LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL.

Los actos de discriminación étnico-racial son aquellos que, en razón de las características étnicas y/o culturales como la ascendencia, origen étnico o nacional, variaciones lingüísticas, idioma o lengua indígena u originaria, indumentaria, uso de signos y símbolos tradicionales, costumbres ancestrales, hábitos, entre otras; así como de las características físicas como el color de la piel, tipo de cabello, rasgos faciales, entre otras; tienen como consecuencia o resultado anular o menoscabar, directa o indirectamente, el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, las normas nacionales y tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado peruano.

Los actos de discriminación son objeto de responsabilidad administrativa dentro del ámbito de la Municipalidad Distrital de San Sebastián. No obstante, queda habilitada la posibilidad de que los ciudadanos puedan recurrir a las vías judiciales correspondientes para la garantía de sus derechos.

ARTÍCULO OCTAVO. - POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y ACCIONES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y las entidades de la administración pública de su jurisdicción, en el marco de sus competencias, con la asistencia técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, realizan las siguientes acciones:

- Garantizar la igualdad de los derechos entre las personas, incluyendo de manera prioritaria la no discriminación étnico-racial, a través de acciones de capacitación y difusión a la comunidad y los servidores civiles de la entidad sobre esta problemática social; así como en las labores de fiscalización y la atención de denuncias de aquellas personas que hayan sido víctimas de prácticas o actos discriminatorios.
- Elaborar e implementar políticas públicas que establezcan condiciones de igualdad para todas las personas, bajo el enfoque de los derechos humanos, género, interculturalidad, discapacidad e interseccionalidad.
- Implementar medidas para asegurar el acceso a puestos de trabajo libre de discriminación étnico-racial; así como medidas para la generación de oportunidades de empleo en igualdad de condiciones para grupos vulnerables, con énfasis en pueblos indígenas u originarios y el pueblo afroperuano, así como personas de origen o ascendencia andina, amazónica o afrodescendiente u otras minorías étnicas.
- Incentivar la participación de las personas que habitan en el distrito en campañas de información y sensibilización en materia de diversidad cultural y no discriminación.
- Elaborar e implementar proyectos y/o programas sociales, a través de las diversas gerencias, que permitan abordar y/o erradicar las prácticas o actos de discriminación étnico-racial.
- Adoptar medidas para evitar y eliminar la propagación de mensajes, programas y/o publicidad que estigmaticen a quienes integran los grupos históricamente discriminados por motivo étnico o racial, como los pueblos indígenas u originarios, el pueblo afroperuano, personas de origen o ascendencia andina, amazónica o afrodescendiente.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



u otras minorías étnicas; mediante la representación de estereotipos racistas o que inciten a la violencia racial.

- g) Reportar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco sobre las medidas de prevención y eliminación del racismo y la discriminación étnico-racial incorporadas en sus instrumentos de gestión.
- h) Promover la participación informada de la ciudadanía, particularmente de los grupos históricamente discriminados por motivo étnico o racial, para diseñar y/o fortalecer las medidas de prevención y eliminación del racismo y la discriminación étnico-racial.
- i) Otras similares, que coadyuven al cumplimiento del objeto y finalidad de la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. - CARTELES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

En todos los establecimientos públicos y privados abiertos al público, ubicados en la jurisdicción del distrito de San Sebastián, se colocará un cartel que señale lo siguiente:

"EN ESTE ESTABLECIMIENTO SE PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO DE TODAS LAS IDENTIDADES Y MANIFESTACIONES CULTURALES, DE NUESTRO PAÍS Y DE NUESTRA REGIÓN, ESTÁ PROHIBIDO EL RACISMO Y DISCRIMINACIÓN, LA DISCRIMINACIÓN ES UN DELITO"

En todos los parques, plazas u otros espacios públicos de alta circulación, se debe colocar un letrero que indique:

"SAN SEBASTIÁN, DISTRITO QUE VALORA LA DIVERSIDAD CULTURAL, LIBRE DE DISCRIMINACIÓN"

El cartel contiene como mínimo una dimensión aproximada de 25 x 40 centímetros, con borde, fondo blanco, letras de tamaño y color visible. Además, consigna el número de la presente ordenanza. Asimismo, se deberá colocar un cartel adicional en la lengua indígena u originaria predominante en el distrito.

ARTÍCULO DECIMO. - ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN ÉTNICO-RACIAL.

La Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante sus distintas gerencias, realiza las siguientes acciones:

- a) Convocar a líderes, lideresas e instituciones de las diversas zonas del distrito y titulares de medios de comunicación y prensa para crear una estrategia que visibilice la problemática del racismo y la discriminación étnico-racial, y le permita a la comunidad tener una visión a mediano y largo plazo en pro de la erradicación de toda forma de discriminación.
- b) Incentivar que cada institución pública o privada implemente acciones que contribuyan a eliminar el racismo y la discriminación étnico-racial en sus ámbitos de acción.
- c) Sensibilizar, con la asistencia técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, a los gremios empresariales, comunitarios, organizaciones de la sociedad civil, juntas

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



vecinales, líderes de pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, entre otros.

- d) Impulsar, en coordinación con la Gerencia Regional de Educación - GEREDU, que todas las instituciones de los diversos niveles educativos cuenten con una estrategia para eliminar actitudes y conductas racistas o discriminatorias.
- e) Organizar eventos públicos (foro, seminario, conversatorio, etc.), sobre la valoración positiva de la diversidad cultural y la eliminación del racismo y la discriminación étnico-racial, para sensibilizar a la población y reducir los prejuicios racistas.
- f) Realizar, una vez al año como mínimo, una campaña mediática contra la discriminación; programación de charlas informativas sobre esa problemática dirigido a actores, gremios empresariales, comunitarios, organizaciones de la sociedad civil, juntas vecinales, líderes de pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano e instituciones públicas y privadas del distrito.
- g) Difundir los diversos saberes, conocimientos, tradiciones y festividades relacionados a la diversidad cultural existente en el distrito.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - FORMULACIÓN DE DENUNCIAS.

Las personas que fuesen víctimas de discriminación étnico-racial por parte de servidores o funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Sebastián pueden presentar denuncias a través de "Buzones de Denuncias", ubicados en lugares visibles de la municipalidad. Asimismo, pueden presentar sus denuncias de forma oral o por medio de una carta simple en mesa de partes de la municipalidad.

Las denuncias serán recepcionadas en Mesa de Partes de la MDSS y elevadas a la Gerencia Municipal, la misma que se remitirá a la Gerencia de Desarrollo Social Humano y Servicios Municipales, para el seguimiento correspondiente según sea el caso de la naturaleza de la denuncia y será coordinada con la instancia correspondiente en el que se haya podido generar el caso de racismo y discriminación, a fin de que se investigue el caso y de confirmarse los hechos, se apliquen las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES Y/O FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

Los servidores y/o funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Sebastián que cometan actos de discriminación, independientemente del régimen laboral al que se encuentren adscritos, son sancionado/s administrativamente, conforme a Ley.

La sanción a los servidores públicos se impone, previo procedimiento administrativo disciplinario, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, conforme a lo dispuesto en el inciso m) del artículo 85° de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil y al Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios. Aquello sin perjuicio de que queda expedita la posibilidad de que se interponga una denuncia por discriminación en la vía judicial, considerando además que el artículo 323° del Código Penal contempla un agravante de producirse actos de discriminación en calidad de servidor civil.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



CAPITULO IV

IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA.

Los órganos y unidades orgánicas de las entidades de la administración pública del ámbito del distrito, incorporan en los instrumentos de gestión, tales como planes estratégicos institucionales, planes operativos institucionales, reglamento de organización y funciones, bases de procesos de selección de personal, presupuestos, plan de desarrollo de las personas, reglamento interno de servidores civiles, protocolos de atención al público, entre otros, los contenidos de la presente ordenanza, para asegurar su implementación.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - VIGENCIA.

La presente ordenanza municipal entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial u otra de mayor circulación en la región.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, la Creación de la Comisión Municipal de naturaleza permanente para la implementación de la Ordenanza Municipal que promueve la Diversidad Cultural, eliminación de la Discriminación y Servicios Públicos con Pertinencia Cultural en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en un plazo máximo de treinta días hábiles de aprobada la presente ordenanza municipal.

La Comisión está conformado de la siguiente manera:

- Alcalde.
- Gerente Municipal.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de Desarrollo Social, Humano y servicios municipales.
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la asignación presupuestal correspondiente para la implementación de la presente Ordenanza Municipal, que considera objetivos, componentes, presupuesto y cronograma de acuerdo a la disponibilidad y las prioridades institucionales que se les asigne el presupuesto conforme a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 003-2015-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural en su artículo 5.- Financiamiento; y el Decreto Supremo n.º 001-2023-MC, Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prestación de los servicios públicos" en su artículo 3.- Financiamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, el seguimiento, monitoreo y supervisión continua del proceso de implementación de la presente Ordenanza Municipal.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario el Cusco o el de mayor circulación local.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informativos la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO OCTAVO.- Concédase a los establecimientos comerciales un plazo de sesenta (60) días calendario, a fin de que procedan a cumplir con lo establecido en el artículo 9º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- Incorpórese al Cuadro de Sanciones y Escala de Multas de la Municipalidad, las siguientes infracciones:

DESCRIPCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT	MEDIDA Y/O SANCIÓN COMPLEMENTARIA
Por incurrir el establecimiento comercial, industrial o de servicios, centro de salud o institución educativa en prácticas racistas o discriminatorias hacia el público.	Primera Sanción: 0.50 Segunda Sanción: 1.00 Tercera Sanción: 2.00	Primera sanción: Clausura temporal por 7 días. Segunda sanción: por reincidencia. Clausura temporal por 30 días Tercera Sanción: Clausura definitiva y consecuente revocatoria de la licencia de funcionamiento. Si se tratara de un centro de salud se oficiará la denuncia respectiva ante la GERESA. Si se tratara de una institución educativa se oficiará la denuncia respectiva a la GEREDU.
Por incurrir el medio de transporte en prácticas racistas o discriminatorias hacia el público.	Primera Sanción: 0.10 Segunda Sanción: 0.20 Tercera Sanción: 0.30	Denuncia a la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco.
Por colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad que consignen frases discriminatorias en los establecimientos abiertos al público o dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de San	1.00	Retiro y/o retención del anuncio o medio empleado

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Sebastián, de manera física o virtual.		
Por no colocar el cartel que se detalla en el Artículo 9° de la ordenanza que prohíbe toda forma de discriminación.	0.10	
Funcionario que realice un acto racista o de discriminación.		De acuerdo a la gravedad de los hechos: amonestación, suspensión, resolución del contrato, destitución o despido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquilapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Pangel Nájuez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRAMITE DOCUMENTARIO



San
Sebastián
Comprometidos contigo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"